



NOTARIA  
 ECÍMA SEGUNDA  
 del  
 Sr. Jaime Nollivos M.  
 Teléf. N° 521-593  
 Palacio de Justicia  
 QUITO



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA PROMOTORA IN  
 2  
 3 MOBILIARIA SALVADOR - FORNASINI -  
 4 " PRIMSAFO " COMPAÑIA LIMITADA  
 5 OTORGADO ENTRE  
 6 MARIA PIEDAD SALVADOR CHIRIBOGA DE FORNA  
 7 SINI Y OTROS  
 8 CAPITAL SOCIAL  
 9 S/. 1'000.000.00

~~~~~

10 En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la Repú-  
 11 blica del Ecuador , a quince de mayo de mil no-  
 12 vecientos ochenta y uno , ante mí el Notario doctor Jaime No-  
 13 livos Maldonado , comparecen : La señora María Piedad Salva-  
 14 dor Chiriboga de Fornasini , de estado civil casada , por -  
 15 sus propios derechos .- Jessica Asaidé Salvador Chiriboga , de  
 16 estado civil soltera , por sus propios derechos ; Susana Fá-  
 17 tima Salvador Chiriboga , de estado civil soltera , por sus  
 18 propios derechos .- El señor doctor Ivan Rodrigo Salvador Chi-  
 19 riboga , de estado civil soltero , por sus propios derechos.  
 20 El señor Nino Ranzo Fornasini Salvador , de estado civil ca-  
 21 sado , por sus propios derechos .- El señor Marco Vinicio For-  
 22 nasini Salvador de estado civil soltero , por sus propios de-  
 23 rechos .- El señor Nino Mario Fornasini Salvador , de esta-  
 24 do civil soltero , por sus propios derechos .- El señor Nino  
 25 Fornasini Domini , de estado civil casado , por sus propios  
 26 derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad -  
 27  
 28

1 ecuatoriana , a excepción del señor Nino Fornasini Domini ,

2 que es de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma -

3 castellano , domiciliados en este cantón , mayores de edad ,

4 legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fé y me -

5 presentan para que eleve a escritura pública la siguiente de

6 Constitución de Compañía que se contiene en la minuta cuyo te-  
nor literal

7 a continuación transcribo : " S E Ñ O R N O T A R I O " :

8 En el registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase

9 incorporar una que contenga el Contrato de Constitución de

10 Compañía PROMOTORA DE INMOBILIARIA SALVADOR - FORNASINI -

11 " PRIMSAFO " C. LTDA. la misma que se halla contenida en las

12 siguientes cláusulas : C L A U S U L A P R I M E R A .- Com

13 parecen al otorgamiento del presente contrato : la señora do-

14 ña María Piedad Salvador Chiriboga de Fornasini , de estado

15 civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito , la se-

16 ñorita Doña Jessica Asaidé Salvador Chiriboga , de estado -

17 civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito ; la se-

18 ñorita doña Susana Fátima Salvador Chiriboga , de estado -

19 civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito ; el se-

20 ñor doctor don Ivan Rodrigo Salvador Chiriboga , de estado

21 civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito ; el -

22 señor don Nino Renzo Fornasini Salvador , de estado civil -

23 casado y domiciliado en esta ciudad de Quito ; el señor don

24 Marco Vinicio Fornasini Salvador , de estado civil soltero

25 y domiciliado en esta ciudad de Quito ; y , el señor don -

26 Nino Mario Fornasini Salvador , de estado civil soltero y

27 domiciliado en esta ciudad de Quito .- Los comparecientes -

28 son mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana y legal-



NOTARIA  
ECGMA SEGUNDA  
del  
r. Jaime Nollvos M.  
Teléf. N° 521.993  
Palacio de Justicia  
QUITO



1 mente capaces para contratar y obligarse por este acto .  
2 Comparece además , el señor don Nino Fornasini Domini , de -  
3 estado civil casado , de nacionalidad italiana y domiciliado  
4 en esta ciudad de Quito , con el objeto de autorizar a su cón  
5 yuge Doña María Piedad Salvadòr Chiriboga de Fornasini , la -  
6 inversión correspondiente .- C L A U S U L A S E G U N D A . -  
7 Los comparecientes , libre y voluntariamente expresan su vo-  
8 luntad de constituir la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA SAL  
9 VADOR FORNASINI " PRIMSAFO " C. LTDA. , mediante el presente  
10 Contrato de Constitución que se regirá por las Leyes Ecuato-  
11 rianas y de conformidad con los Estatutos a los que se refie  
12 rela cláusula siguiente .- Así mismo , los comparecientes fa-  
13 cultan al señor doctor Don César Silva Roldán para que a su  
14 nombre y en su representación realice todas las gestiones -  
15 conducentes al perfeccionamiento de esta escritura , hasta -  
16 su inscripción en el Registro Mercantil , así como para con-  
17 vocar a la primera Junta General Extraordinaria que se desig-  
18 nará a los Administradores de la Compañía .- C L A U S U L A  
19 T E R C E R A : E S T A T U T O S .- CAPITULO PRIMERO : NATU  
20 RALEZA, DOMICILIO , OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA : ARTICU  
21 LO PRIMERO : NATURALEZA Y DOMICILIO .- La Compañía " PROMOTO  
22 RA INMOBILIARIA SALVADOR - FORNASINI " PRIMSAFO " C. LTDA. , es  
23 una Compañía Limitada de nacionalidad ecuatoriana , sujeta -  
24 a las Leyes Ecuatorianas , su domicilio principal se encuentra  
25 en la ciudad de Quito , se halla facultada para establecer -  
26 agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y -  
27 del Extranjero .- ARTICULO SEGUNDO ; OBJETO SOCIAL : La Com-  
28 pañia PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR - FORNASINI " PRIMSAFO "

1 C. LTDA. , tiene por objeto principal dedicarse a las si -

2 guientes actividades : a) .- Compraventa , adquisición y -

3 arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles , urbanos y

4 rurales ; b) .- Promoción , planificación , supervigilancia

5 fizcalización y participación directa en la construcción -

6 de inmuebles , urbanizaciones , complejos habitacionales ,

7 edificios , parques industriales , centros comerciales , fin

8 cas vacacionales , huertos familiares y otras obras afines ;

9 c) .- Promoción , planificación , supervigilancia , fizca-

10 lización y participación en la construcción de obras de In-

11 geniería Civil tales como : carreteras , aeropuerto , puer-

12 tos marítimos , terminales terrestres , fundaciones , in -

13 vestigaciones de sueldos , hormigones , mezclas asfálticas

14 y otras obras similares ; d) .- Asociación , agencia y repre

15 sentación de empresas nacionales y extranjeras especializa-

16 das en el campo de la construcción en obras de Ingeniería y

17 otras actividades afines ; y , e ) .- Importación , expor -

18 tación y fabricación de toda clase de materiales de cons -

19 trucción y de elementos muebles , enseres e instrumentos ne-

20 cesarios para acondicionar las obras realizadas , dentro de

21 su objetivo social .- ARTICULO TERCERO : ACTOS Y CONTRATOS:

22 Para cumplir con estos objetivos la Compañía PROMOTORA INMO

23 BILIARIA SALVADOR - FORNASINI " PRIMSAFC " C. LTDA. , podrá

24 realizar , por cuenta propia e a su nombre y en representa-

25 ción de terceros , toda clase de actos y contratos , civi-

26 les y mercantiles , permitidos por las leyes ecuatorianas .

27 ARTICULO CUARTO : DURACION : La Compañía PROMOTORA INMOBILIA

28 RIA SALVADOR - FORNASINI " PRIMSAFO " C. LTDA. Tendrá una -



NOTARIA  
ECIMA SEGUNDA

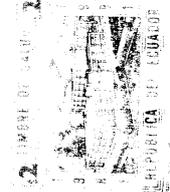
del

Jaime Nollvos M.

Teléf. N° 621-993

Palacio de Justicia

QUITO



1 duracion de cincuenta años , contados a partir de la fecha de  
2 inscripción de la escritura de constitución en el Registro -  
3 Mercantil ; pero este plazo podrá prorrogarse a reducirse ,  
4 e incluso , la Compañía podrá disilverse antes del plazo pre-  
5 visto , observando , en cada caso , las disposiciones legales  
6 pertinentes y las estipulaciones constantes en los presentes  
7 estatutos .- CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL Y PARTICIPACIONES .-  
8 ARTICULO QUINTO : CAPITAL : El capital de la Compañía PROMO  
9 TORA INMOBILIARIA SALVADOR - FORNASINI " PRIMSAFO " C. LTDA.  
10 es de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000.00 ) , dividido en -  
11 mil participaciones del valor de un mil sucres cada una .-  
12 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-  
13 ción en el que constará necesariamente , su carácter de no -  
14 negociable y el número de participaciones que por su aporte  
15 le corresponda .- ARTICULO SEXTO : TRANSFERENCIA DE LAS PAR  
16 TICIPACIONES:Las participaciones de los socios son transfe-  
17 ribles , por acto entre vivos , en beneficio de otro u otros,  
18 socios o de terceros , si se obtiene el consentimiento uná-  
19 nime del capital social , las participaciones son transferi-  
20 bles por herencia .- ARTICULO SEPTIMO : AUMENTO DE CAPITAL :  
21 Cuando se acuerda aumento de capital social de la Compañía ,  
22 los socios tendrán derecho preferente de suscribirlo en pro-  
23 porción a sus participaciones .- ARTICULO OCTAVO : DERECHO DE  
24 VOTO : Por cada participación el socio tendrá derecho a un  
25 voto .- CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO  
26 NOVENO : GOBIERNO Y ADMINISTRACION : LA Compañía será goberna  
27 da por la Junta General de Socios y administrada por el Pre-  
28 sidente Ejecutivo , el Gerente General y los Gerentes Funcio

1 nales .- CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL .- ARTICULO DE  
2 CIMO: JUNTA GENERAL : El Organismo Supremo , es la Junta Ge-  
3 neral, que estará integrada por los socios legalmente convoca-  
4 dos y reunidos , las decisiones de la Junta General , obligan  
5 aún a los socios ausentes , salvo el derecho de la impugnación  
6 establecido en la ley .- ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATO  
7 RIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: Las Juntas Generales Ordinarias  
8 serán convocadas por el Gerente General , por lo menos una -  
9 vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la fina-  
10 lización del ejercicio económico de la Compañía.-ARTICULO DE  
11 CIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: -  
12 Las Juntas Generales podrán reunirse extraordinariamente, en  
13 cualquier fecha mediante convocatoria hecha por el Presidente  
14 Ejecutivo o el Gerente General, por medio de la prensa y en -  
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio -  
16 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por  
17 lo menos, al fijado para la reunión.-ARTICULO DECIMO TERCERO:  
18 JUNTA UNIVERSAL :Podrá además constituirse en Junta General -  
19 Extraordinaria, en cualquier lugar del País, sin convocatoria  
20 previa, si ésta representada la totalidad del capital pagado  
21 de la Compañía y todos los socios previamente por unanimidad,  
22 aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta, so  
23 pena de nulidad .- ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE CONVOCAR:  
24 Las convocatorias deberá hacerse por medio de la prensa y en  
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio -  
26 principal de la compañía, con ocho días de anticipación , por  
27 lo menos, a la fecha de la reunión y deberá contener expresamente  
28 los puntos que han de tratarse en ellas .- A R T I C U L O



NOTARIA  
PRIMERA SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-893  
Palacio de Justicia  
QUITO



1 DECIMO QUINTO : REPRESENTACION : En caso de que uno de los -  
2 socios nu pueda concurrir personalmente a una Junta General,  
3 podrá facultar a otra persona , socia o nó , para lo cual ,  
4 bastará una carta dirigida al Presidente Ejecutivo , para ca-  
5 da Junta a no ser que el representante ostente poder general  
6 legalmente conferido .- ARTICULO DECIMO SEXTO : DIRECCION :  
7 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente Eje-  
8 cutivo de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente -  
9 General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : QUORUM PARA LA PRIMERA  
10 JUNTA : En primera convocatoria la Junta General se conside-  
11 raré válidamente constituida , si los concurrentes a ella -  
12 representan al menos más del cincuenta por ciento del capital  
13 social .- ARTICULO DECIMO OCTAVO : QUORUM PARA LA SEGUNDA ET  
14 A JUNTA : En segunda convocatoria la Junta General se cons-  
15 tituirá con el número de socios presentes , debiendo expresar  
16 se así en las respectivas convocatorias .- ARTICULO DECIMO  
17 NOVENO : VOTACION : Las resoluciones de la Junta se tomarán  
18 con el cincuenta y uno por ciento de votos del capital social,  
19 representado por los socios presentes .- ARTICULO VIGESIMO:  
20 EXCEPCION : Se tomarán con el ciento por ciento del capital,  
21 representado por los socios presentes , las resoluciones en  
22 los asuntos que alteren las cláusulas del contrato .- ARTICU-  
23 LO VIGESIMO PRIMERO : FORMAS DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA  
24 GENERAL : Las actas de las Juntas Generales , deberán ser lle-  
25 vadas en hojas móviles escritas a máquina , en el anverso y  
26 reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y su  
27 cesiva y rubricada una por una por el secretario .- ARTICULO  
28 VIGESIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : Las

1 Juntas Generales podrán resolver todos los asuntos relativos  
2 a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen -  
3 conveniente , siempre que esté puntualizado en el orden del  
4 día , de acuerdo a la convocatoria , - Sus atribuciones prin-  
5 cipales son : a) .- Designar y remover al Presidente Ejecuti-  
6 vo , al Gerente General y a los Gerentes Funcionales y fijar  
7 sus remuneraciones ; b) .- Autorizar al Gerente General el -  
8 nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes genera-  
9 les ; c) .- Conocer las faltas de los ejecutivos de la empre-  
10 sa e imponer las sanciones respectivas ; d) .- Dictar los re-  
11 glamentos a los presentes estatutos e interpretarlos ; e) .-  
12 Resolver sobre la transferencia o cesión de las participacio-  
13 nes sociales y , estudiar y acordar la exclusión o ingreso de  
14 los nuevos socios ; f) .- Resolver y aprobar el reparto de u-  
15 tilidades ; g) .- Conocer y aprobar anualmente el informe ,  
16 las cuentas y balances que presente el Gerente General y los  
17 informes de fiscalización del Presidente Ejecutivo ; h) .- Co-  
18 nocer y decidir sobre los planes de financiamiento , presen-  
19 tados por el Gerente General para la venta de los programas  
20 de construcción de la Compañía ; i) .- Decidir sobre las par-  
21 ticipaciones de la Compañía en licitaciones o concursos de -  
22 ofertas a base de las propuestas que formule el Gerente Gene-  
23 ral ; j) .- Aprobar la formación de fondos de reserva especia-  
24 les ; k) .- Resolver sobre el aumento de capital , ampliación  
25 de plazo de duración de la Compañía y cualquier otra modifica-  
26 ción al contrato social ; l) .- Autorizar al Gerente General  
27 para que efectúen transacciones que involucre la adquisición  
28 venta o hipoteca de los bienes raíces y/o derechos , acciones



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO



o participaciones de otras sociedades ; m) .- Autorizar al Gerente General para que celebre y firme contratos que obliguen a la compañía por una suma mayor a los ochocientos mil sucres ; y , n) .- Las que no estuvieren otorgadas en estos estatutos al presidente ejecutivo y al gerente general .-

C A P I T U L O C U A R T O ; DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL : ARTICULO VIGESIMO TERCERO : NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO : El Presidente Ejecutivo deberá ser socio de la compañía y será nombrado por la Junta General , durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES : Las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo son :

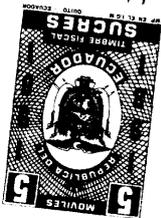
a) .- Supervigilar la compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes , Estatutos y Reglamentos ; b) .- Presidir las sesiones de las Juntas Generales Ordinarias , Extraordinarias y Universales de Socios ; c) .- Firmar , junto con el Gerente General , los certificados de aportaciones ; d) Firmar el nombramiento del Gerente General ; y , e) .- Cumplir las órdenes emanadas de la Junta General .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL : El Gerente General podrá o no ser socio de la Compañía , será nombrado por la Junta General , durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : ATRIBUCIONES : Son atribuciones y deberes del Gerente General :

a) .- Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; b) .- Administrar la compañía ; c) .- Convocar a juntas generales y actuar como secretario de éstas ; d) .- Organizar y dirigir las oficinas administrativas de la

1 compañía y los departamentos técnicos , de ventas , de adqui-  
2 siciones , de propaganda y contabilidad ; e). Dirigir y firmar  
3 la correspondencia de la compañía ; f) .- Cuidar los libros  
4 de la compañía , en especial , el de actas de las juntas gene-  
5 rales ; g).- Celebrar y firmar contratos , a nombre de la -  
6 compañía hasta un monto que no exceda los ochocientos mil su-  
7 cres y , con autorización de la junta general por un monto -  
8 superior ; h).- Celebrar y firmar contratos de construcción  
9 con terceras personas u otras empresas ; i).- Celebrar y fir-  
10 mar , contratos que para plena validez legal precisen de es-  
11 critura pública y , con autorización de la junta general , -  
12 los determinados en el artículo vigésimo segundo , literal l) ;  
13 j).- Otorgar poderes especiales y con autorización de la jun-  
14 ta general poderes generales ; k).- Firmar , junto con el Pre-  
15 sidente ejecutivo , los certificados de aportación ; l).- Fir-  
16 mar el nombramiento del presidente ejecutivo ; m).- Rendir -  
17 informe anual de su administración a la junta general ; n).-  
18 Ordenar y supervigilar la elaboración de la contabilidad , el  
19 balance anual , inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias  
20 de la compañía ; ñ).- Elaborar el presupuesto anual para los  
21 gastos de la compañía ; o).- Presentar a la junta general los  
22 planes de financiamiento para la venta de los programas de -  
23 construcción de la compañía ; p).- Formular propuestas de li-  
24 citaciones o concursos de ofertas y presentarlos a la junta  
25 general ; q).- Decidir sobre la fabricación directa de algunos  
26 de los materiales o elementos que se utilizarán en los progra-  
27 mas de construcción de la compañía ; r).- Designar y remover  
28 al personal administrativo y técnico de la compañía , firmar



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollves M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO



1 fijar sus remuneraciones y sus funciones ; s).- Abrir y ma-  
2 nejar cuentas bancarias en el país y en el exterior y firmar  
3 sus respectivos cheques. ; y , t).- Cumplir con las leyes per-  
4 tinentes con los estatutos y reglamentos de la compañía y con  
5 las directivas emanadas de la junta general .- ARTICULO VIGE  
6 SIMO SEPTIMO : NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES  
7 FUNCIONALES: LA Junta general podrá nombrar en cualquier mo-  
8 mento , el número de gerentes funcionales , que considere con  
9 venientes para la buena marcha de la Compañía .- En el nom -  
10 bramiento de cada uno de los gerentes funcionales se determi-  
11 nará sus funciones , remuneración y duración en el cargo .-  
12 Este nombramiento se expedirá mediante poder especial .- C A  
13 P I T U L O S E X T O : DE LAS SUBROGACIONES : ARTICULO VI  
14 GESIMO OCTAVO : AUSENCIA TEMPORAL : En el caso de impedimen-  
15 to o ausencia temporal o definitiva , los administradores se-  
16 rán subrogados de la siguiente forma : a) Al Presidente eje-  
17 cutivo , el gerente general ; b).- Al gerente general , el -  
18 presidente ejecutivo; c).- A los gerentes funcionales , el -  
19 gerente general .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO : AUSENCIA DEFINI  
20 TIVA : En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo  
21 o del Gerente General , se convocará de inmediato a Junta Ge-  
22 neral Extraordinaria para reemplazarlos .- En caso de ausen-  
23 cia de uno o más de los gerentes funcionales , el gerente -  
24 general podrá convocar a junta general extraordinaria para -  
25 reemplazarlos .- C A P I T U L O S E P T I M O : DEL EJERCI  
26 CIO FINANCIERO ANUAL : ARTICULO TRIGESIMO : UTILIDADES : Los  
27 beneficios netos de la compañía , que resultaren del ejerci -  
28 cio anual , luego de haber sido separadas las sumas destinadas

1 a reservas y pago de utilidades a empleados y otros, se lle-  
2 vará a la cuenta " Utilidades por Distribuir " , que quedará  
3 a disposición de la Junta General .- ARTICULO TRIGESIMO PRI-  
4 MERO : RESERVAS : Para la formación de la reserva legal de -  
5 la Compañía separará de las utilidades líquidas realizadas ,  
6 un cinco por ciento anual hasta completar un equivalente al  
7 veinte por ciento del capital social .- ARTICULO TRIGESIMO  
8 SEGUNDO : DEL EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico -  
9 de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará -  
10 el treinta y uno de diciembre de cada año , y el gerente -  
11 general dispondrá que , a esa fecha , se efectúen los inven-  
12 tarios generales , así como el balance general y las cuentas  
13 de pérdidas y ganancias .- CAPITULO O C T A V O : DE LA DI-  
14 SOLUCION Y LIQUIDACION : ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : DISO-  
15 LUCION : La Compañía se disolverá por las siguientes causas:  
16 a).- Por el cumplimiento del término fijado en el contrato;  
17 b) .- Por conclusión de las actividades para las que se esta-  
18 bleció o la imposibilidad manifiesta de realizar el fin so -  
19 cial ; c) Por pérdida de las reservas o de la mitad o más -  
20 del capital social ; d).- Cuando se fusione con otra compañía  
21 para firmar una nueva , que le sucederá en sus derechos y -  
22 obligaciones ; e).- Cuando sea absorbida por otra compañía  
23 que continuará subsistiendo ; f).- Por acuerdo de los socios  
24 o de la junta general ; g).- Por traslado del domicilio prin-  
25 cipal de la Compañía a país extranjero ; h).- Por resolución  
26 judicial o de la Superintendencia de Compañías en los casos -  
27 previstos en la ley de Compañías ; i) .- Por quiebra de la com-  
28 pañia ; y , j) .- Por cualquier otra causa determinada en la



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. N° 521-993  
Palacio de Justicia  
QUITO



Ley o en el contrato social.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO : -

NORMAS APLICABLES : Las siguientes normas son aplicables para la disolución de la compañía ; a).- Parágrafo Siete de la Sección Quinta de la Ley de Compañías ; y , b).- La Sección Décimo Primera de la Ley de Compañías .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO : LIQUIDACION : Para la liquidación de la compañía las normas aplicables son las siguientes ; a).- Parágrafo Séptimo de la Sección Quinta de la Ley de Compañías ; y , b).- La Sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías .- C A P I

T U L O N O V E N O : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO

TRIGESIMO SEXTO : INTERESES CONTRAPUESTOS : En el manejo de los negocios de la compañía , el gerente general deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía .- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO : PROHIBICION : El gerente general no podrá dedicarse por cuenta propia o ajena , al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía , salvo con autorización expresa de la junta general .- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : RESPONSABILIDAD PENAL : El gerente general responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo , sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar .- ARTICULO TRIGESIMO

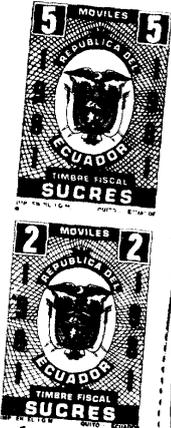
NOVENO : LEY DE COMPAÑIAS : Se entiende incorporados a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas consten en la Ley de Compañías .- C L A U S U

L A C U A R T A : INTEGRACION DE CAPITAL : Los socios suscriben integralmente el capital de UN MILLON DE SUCRES , dividido en un mil participaciones sociales de un mil sucres cada una , y pagan de la siguiente forma : La señora doña María

1 Piedad Salvador Chiriboga de Fornasini , suscribe cuatro -  
2 cientes participaciones de un mil sucres cada una por las -  
3 cuales paga cuatrocientos mil sucres , de contado y en di-  
4 nero efectivo; La señorita Doña Jessica Asaidé Salvador Chi-  
5 riboga suscribe cien participaciones de un mil sucres cada  
6 una por las cuales paga cien mil sucres en dinero efectivo;  
7 La señorita doña Susana Fátima Salvador Chiriboga suscribe  
8 cien participaciones de un mil sucres cada una por las cua-  
9 les paga cien mil sucres en dinero en efectivo ; El señor -  
10 doctor don Ivan Rodrigo Salvador Chiriboga suscribe cien -  
11 participaciones de un mil sucres cada una por las cuales -  
12 paga cien mil sucres en dinero efectivo ; El señor doctor -  
13 don Benzo Nino Fornasini Salvador , suscribe cien participa-  
14 ciones de un mil sucres cada una por las cuales paga cien -  
15 mil sucres en dinero efectivo ; El señor don Marco Vinicio  
16 Fornasini Salvador suscribe cien participaciones de un mil  
17 sucres cada una por las cuales paga cien mil sucres en dine-  
18 ro efectivo ; El señor don Nino Mario Fornasini Salvador -  
19 suscribe cien participaciones de un mil sucres cada una por  
20 las cuales paga cien mil sucres en dinero efectivo ; En con-  
21 secuencia de lo expuesto en la presente cláusula , el capi-  
22 tal social se halla íntegramente suscrito y pagado , afirma-  
23 ción que se corrobora con el certificado bancario del depó-  
24 sito efectuado en la cuenta de " Integración de Capital PRO  
25 MOTORA INMOBILIARIA SALVADOR - FORNASINI PRIMSAFO C. LTDA."  
26 que usted señor Notario se servirá incorporarlo como docu-  
27 mento habilitante .- Sírvese usted señor Notario , agregar  
28 las demás cláusulas de estilo , incorporar los documentos -



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Sr. Jaime Nollvos M.  
Telé. Nº 521-603  
Palacio de Justicia  
QUITO



1 habilitantes , conferir copias y certificaciones , y en fin -  
2 llenar todos los demás requisitos legales para la plena vali-  
3 dez de este acto jurídico y de su instrumento .-( H A S T A  
4 A Q U I L A M I N U T A ) - Los comparecientes ratifican la  
5 minuta inserta la misma que se halla firmada por el doctor Cé-  
6 sar Silva Roldán , Abogado con matrícula profesional número -  
7 mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogado de Quito .-  
8 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron  
9 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los com-  
10 parecientes por mí el Notario en unidad de acto , se ratifican  
11 y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .- ( fir-  
12 mado ) María Salvador Chiriboga de Fornasini.- Cédula de i -  
13 dentidad número diecisiete cero catorce cuarenta y ocho quince  
14 nueve.- Cédula Tributaria número doce treinta y tres cuarenta  
15 y tres .-(firmado ) Jessica Salvador Chiriboga . Cédula de iden-  
16 tidad número diecisiete cero veinte y seis cero cuarenta y -  
17 siete seis - ocho.- Cédula tributaria número cuarenta y nueve  
18 setenta y seis treinta y siete.- (firmado) Susana Fátima Sal-  
19 vador Chiriboga .- Cédula de identidad número diecisiete cero  
20 treinta noventa y nueve cincuenta y dos - uno .- Cédula Tri-  
21 butaria número veinte y cinco noventa .- (firmado) Iván Rodri-  
22 guez Salvador Chiriboga .- Cédula de identidad número diecisiete -  
23 cero treinta y uno cero cero ochenta y seis cinco.- Cédula -  
24 tributaria número diecisiete treinta y uno nueve.- ( firmado )  
25 Nino Renzo Fornasini Salvador.- Cédula de identidad número die-  
26 cisiete cero cuarenta y uno setenta y tres trece - cinco .-  
27 Cédula tributaria número treinta setenta y cuatro ocho . (fir-  
28 mado) Marco Vinicio Fornasini Salvador.- Cédula de identidad



te .- ENTRELINEAS: nor literal.-VALE.-TESTADO: de. etapa .

NO VALE .- TESTADO:firmar.-NO VALE



NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
del  
Dr. Jaime Nollivos M.  
Teléf. Nº 521-903  
Palacio de Justicia  
QUITO

Se otorgó ante mí

y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA  
en Quito , a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y  
uno .-



*El Notario* [Signature]

Dr. Jaime Nollivos Maldonado  
NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
QUITO ECUADOR

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -  
tercero de la Resolución Número : RL -8301 , dada por la  
Superintendencia de Compañías , tomé nota al margen de  
la matriz de la escritura pública de constitución de Com-  
pañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FORNASINI PRIMSAFO -  
C.LTDA" , de la aprobación que de la misma hace dicha -  
Superintendencia de Compañías .-

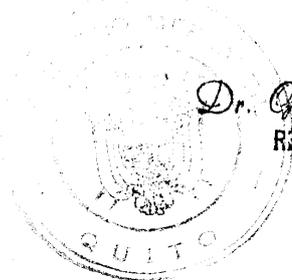
Quito, a 4 de junio de 1.981

EL NOTARIO.

[Signature]

Dr. Jaime Nollivos Maldonado  
NOTARIA  
DECIMA SEGUNDA  
QUITO ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil trescientos uno, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de primero de Junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 556 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "PROMOTORA INMOBILIARIA SALVADOR FURNAGINI PRIMSAFO C. LTDA.", otorgada el 15 de Mayo de 1981, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11067.- Quito, a once de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-



*G. S. Olay*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL